

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO No. 685

PROCESO VERBAL PERTENENCIA

PRIMERA INSTANCIA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00239-00

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de la apoderada judicial de la señora **DORA NELLY PORRAS DE CATAÑO**, de aplazar la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* programada para el día **17 de mayo de 2022**.

CONSIDERACIONES:

Respecto a la solicitud de la apoderada de la señora **DORA NELLY PORRAS DE CATAÑO**, debe advertirse, que si bien por **Auto No. 184 del 10 de febrero de 2022**, se negó la oposición presentada, no obstante, como se le reconoció personería a la abogada **BLANCA NUBIA CÓRDOBA CHAMORRO** para que representara a la señora PORRAS DE CATAÑO, se considera que tiene interés en el presente proceso, razón por la que se accederá al aplazamiento, toda vez la apoderada CÓRDOBA CHAMORRO, allegó copia del **Auto Interlocutorio No. 277 del 20 de abril de 2022**, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle, en el Proceso-Disminución Cuota Alimentaria- **Radicación No. 2022-00028-00**, donde también se señaló para el mismo día **17 de mayo de 2022**, la audiencia prevista en el Art. 392 del Código General del Proceso; y tal como lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

Cabe reiterar, que la señora **DORA NELLY PORRAS DE CATAÑO**, no acreditó en este proceso, ser la cónyuge del Emplazado **FRANCISCO ELIECER CASTAÑO MARÍN**, tal como se negó la oposición por **Auto No. 184 del 10 de febrero de 2022**, debidamente ejecutoriada.-archivo 48-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

R E S U E L V E:

1º.- APLAZAR por solicitud de la Apoderada de la señora **DORA NELLY PORRAS DE CATAÑO**, la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento virtual*

programada para el **17 de mayo de 2022** en este Proceso Verbal instaurado por el señor **JHON MARIO OLAYA SUÁREZ**, a través de apoderada judicial.

2º.- SEÑALAR la hora de las **nueve de la mañana (9:00 A.M)** **del 15 de junio de 2022,** como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal de Pertenencia iniciado por el señor **JHON MARIO OLAYA SUÁREZ**.

3º.- ADVERTIR a las partes, a los apoderados y al curador que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto en **Auto No. 505 del 19 de abril de 2022**.-archivo 59-.

4º.- PREVENIR a las **partes, a los apoderados y al curador** que la *Audiencia será Virtual*.-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058bf8abc2fc51ce4019ad64cfed3b4aa115993d5d9c6468b4cc67a6531902ff

Documento generado en 16/05/2022 04:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>